



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 30 de Abril de 2008 No. 091

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 170	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de 85-00-00 hectáreas de terreno del predio denominado "Santa Gilda", ubicado en esa Ciudad, para fraccionarlas en ochenta (80) lotes para distribuirlos y enajenarlos en vía de donación a favor de cuarenta (40) personas que se encuentran en posesión del citado predio.	5
Pub. No. 758-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 066/2006, instaurado en contra de los CC. Beltrán Pérez Palacios, Hernán Chiu Cruz, Antonio Cruz Morales, Genaro Hernández Coutiño y otros. (Tercera y Última Publicación).	10
Pub. No. 759-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 057/2007, instaurado en contra del C. Marbel Rincón Amores, Oficial Secretario del Ministerio de Justicia. (Tercera y Última Publicación).	12
Pub. No. 769-A-2008	Reglamento de Mercados, Plazas y Sitios Públicos del Municipio de Pichucalco, Chiapas.	13

Pub. No. 770-A-2008	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 001, formulada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	25
Pub. No. 771-A-2008	Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de mayo del año 2008.	28
Pub. No. 772-A-2008	Edicto formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del predio rústico denominado " Santa Rosa " del Municipio de Palenque, Chiapas, con una superficie de 15-53-75 hectáreas, cuyas colindancias: Al Norte: Con Plantaciones de Hule, S.A. de C.V., Al Sur: Con Rubicel Miranda Cruz y Gustavo Rojas Rosado, Al Oriente: Con Plantaciones de Hule de Palenque, S.A. de C.V., y Al Poniente: Con Plantaciones de Hule de Palenque, S.A. de C.V., que mediante acuerdo de fecha 18 de mayo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho predio. (Primera Publicación).	28
Pub. No. 773-A-2008	Edicto de Notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos número Seis, de la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, del Municipio de Tapachula, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 11 de marzo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Primera Publicación).	29
Pub. No. 774-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del predio rústico denominado " El Kiosko " también conocido como " El Rojo ", ubicado en el kilómetro 205, Municipio de Acapetahua, Chiapas, con una superficie de 19-00-00 hectáreas, cuyas colindancias: Al Norte: Con río Madre Vieja, Al Sur: Con carretera costera, Al Oriente: Con predio rústico innominado y Al Poniente: Con carretera de terracería que conduce al poblado de la Colonia Constitución del Municipio de Acacoyagua, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 25 de enero del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho predio. (Primera Publicación).	30
Pub. No. 775-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del predio rústico denominado " El Naranja o Novillero ", ubicado en tramo carretero Huimanguillo-Reforma, Chiapas, con una superficie de 124-79-42 hectáreas, cuyas	

	colindancias: Al Norte: Con Colonia San José Limoncito, Al Sur: Con Colonia El Caracol, Al Oriente: Con propiedad de Felipe Casanova Lastra y Al Poniente: Con propiedad de Petrona Peralta, que mediante acuerdo de fecha 15 de marzo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho predio. (Primera Publicación).	31
Pub. No. 776-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en Calle González Blanco, sin número, Ejido Emilio O. Rabasa, del Municipio de Palenque, Chiapas, a la altura del kilómetro 100, de la carretera que conduce de Villahermosa-Escárcega, que mediante acuerdo de fecha 15 de marzo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Primera Publicación).	32
Pub. No. 777-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal de los vehículos: 1.- Marca Ford, Tipo F-450, color blanco, redilas, color rojo y lámina, serie 3FEXF46533MBO5718, placas de circulación CX30015, del Estado de Chiapas. 2.- Marca Ford, Tipo F-350, color blanco, redilas, serie 3FEKF361343MB10947, placas de circulación CX-30017, del Estado de Chiapas. 3.- Marca Ford 4X4, Tipo Lobo, color blanca, serie número 7FFZF08W2FKB8419, placas de circulación CX29926 Estado de Chiapas. 4.- Marca Ford, Ranger XL, Pick-Up, color blanca, serie 1FTDR15V15PAO2021, placas de circulación CY88940 del Estado de Chiapas, y 5.- Marca Ford, Tipo Fiesta, color azul marino, serie 3FABPO5B11M704188, placas DNA-1267, del Estado de Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 16 de febrero del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dichos vehículos. (Primera Publicación).	33
Pub. No. 778-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número, entre Calle Río Huixtla y Río Grijalva, Colonia Manantial, del Municipio de Escuintla, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 25 de enero del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Primera Publicación).	34
Pub. No. 779-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en 2a. Avenida Norte	

número 3, del Municipio de Acapetahua, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 12 de marzo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Primera Publicación). 35

Pub. No. 780-A-2008 Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en Andador 46 Oriente, Manzana 37, Casa 23, Infonavit San José El Edén, Tapachula, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 05 de abril del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Primera Publicación). 36

Publicación Federal:

Pub. No. 445-B-2008 Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "**La Secretaría**", representada por su Titular el C. Dr. José Ángel Córdova Villalobos, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "**El Poder Ejecutivo del Estado**", representado en este acto por Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado. 37

Avisos Judiciales y Generales: 51-71

Publicación No. 771-A-2008

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
25 de abril de 2008

En cumplimiento al Artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2008, la Secretaría de Finanzas dá a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de mayo del año 2008.

0.91 Tratándose de los casos de Mora.

0.60 Tratándose de los casos de Plazo.

Publicación No. 772-A-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada**

E d i c t o

Al Interesado, propietario o representante legal del predio rústico denominado "Santa Rosa" del Municipio de Palenque, Chiapas, con una superficie de 15-53-75 hectáreas, cuyas colindancias: Al Norte: Con Plantaciones de Hule, S.A. de C.V., Al Sur: Con Rubicel Miranda Cruz y Gustavo Rojas Rosado, Al Oriente: Con Plantaciones de Hule de Palenque, S.A. de C.V., y Al Poniente: Con Plantaciones de Hule de Palenque, S.A. de C.V.

Se le Notifica que mediante acuerdo de fecha 18 de mayo del año 2006 dos mil seis, se decretó el aseguramiento del predio rústico denominado "Santa Rosa" del Municipio de Palenque, Chiapas, con una superficie de 15-53-75 hectáreas, cuyas colindancias: Al Norte: Con Plantaciones de Hule, S.A. de C.V., Al Sur: Con Rubicel Miranda Cruz y Gustavo Rojas Rosado, Al Oriente: Con Plantaciones de Hule de Palenque, S.A. de C.V., y Al Poniente: Con Plantaciones de Hule de Palenque, S.A. de C.V. Afecto a la averiguación previa 08/FECDO/2006, que se instruye por el Delito de Delincuencia Organizada y los que resulten, en agravio de la sociedad, hechos ocurridos en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, de la Constitución del Estado de Chiapas, 2º, fracción II, 3º, fracción II, 101 y 550 Bis, 15, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas; 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, acuerdo 02/2002, del entonces Procurador General de Justicia del Estado, 25, 26, 27, 28, inciso a) fracción II, 90, 91, fracción I, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; se apercibe para que no se enajene o grave el bien asegurado; de igual manera con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la

Publicación Federal:**Publicación No. 445-B-2008**

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada por su Titular el C. Dr. José Ángel Córdova Villalobos, con la participación de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Lic. Ma. Eugenia de León-May, y del Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, (DGDIF), Ing. Arturo Pérez Estrada, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo del Estado" representado en este acto por Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado; asistido por Jorge Antonio Morales Messner, Samuel Toledo Córdova Toledo, Javier Castellanos Coutiño y Francisco Gerardo Sau Yáñez, secretarios de Gobierno, Finanzas, Salud y Contralor General, respectivamente; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "La Secretaría" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

Declaraciones

- I. **De "La Secretaría".**
 - I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
 - I.3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6° y 7°, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8º, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.
- I.5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
- II. De "El Poder Ejecutivo del Estado".**
- II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 3º, de la particular del Estado, Chiapas es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo prescrito en los artículos 33 y 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.3. Concorre a la celebración del presente Convenio, el Gobernador del Estado, Juan Sabines Guerrero, quién se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 33, 42, fracción VI, 43, párrafo primero y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5º y 6º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones legales locales aplicables.
- II.4. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Javier de Jesús Castellanos Coutiño, Secretario de Salud y Francisco Gerardo Sau Yáñez, Contralor General, son titulares de Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 2º, fracción I, 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracciones I, II, XII y XVI, así como el 28, fracción XIX, 29, fracción VIII, 39, fracción II, y 43, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo que cuentan con facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento.
- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa

Caravanas de la Salud, conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.

- II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 9º, de la Ley General de Salud; 1º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º, de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 1º, 3º, 33, 42, fracción VI, 43, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, así como 2º, fracción I, 5º, 6º, 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracciones I, II, XII y XVI, 28, fracción XIX, 29, fracción VIII, 39, fracción II, y 43, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las cláusulas siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud, que permitan a "**El Poder Ejecutivo del Estado**" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de un total de **7 Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), localizadas en los siguientes municipios: una en Comitán de Domínguez, una en Frontera Comalapa, una en Palenque, una en San Cristóbal de Las Casas, dos en Tapachula y una en Tonalá, todos del Estado de Chiapas**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "**El Poder Ejecutivo del Estado**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Programa	Importe
<p>“Fortalecimiento de oferta de los Servicios de Salud”</p>	<p>Total: \$11'293,303.00 (Once millones doscientos noventa y tres mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), para las siete UNEMES, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>7 CAPA por un monto de: \$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), por unidad, ubicadas en los siguientes municipios: una en Comitán de Domínguez, una en Frontera Comalapa, una en Palenque, una en San Cristóbal de Las Casas, dos en Tapachula y una en Tonalá, todos del Estado de Chiapas.</p>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda.- Transferencia.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **“El Poder Ejecutivo del Estado”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$11'293,303.00** (Once millones doscientos noventa y tres mil trescientos tres pesos 00/100 M. N.), para las **7 UNEMES de CAPA** por un monto por unidad de **\$1'613,329.00** (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), ubicadas en los siguientes municipios: una en Comitán de Domínguez, una en Frontera Comalapa, una en Palenque, una en San Cristóbal de Las Casas, dos en Tapachula y una en Tonalá, en el Estado de Chiapas, con cargo al presupuesto de **“La Secretaría”**, en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **“El Poder Ejecutivo del Estado”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“La Secretaría”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del

presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“El Poder Ejecutivo del Estado” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

Parámetros:

Por su parte, “La Secretaría” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a “El Poder Ejecutivo del Estado” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “El Poder Ejecutivo del Estado” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “El Poder Ejecutivo del Estado” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “El Poder Ejecutivo del Estado”
- b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “El Poder Ejecutivo del Estado”, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “El Poder Ejecutivo del Estado”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “La Secretaría” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “La Secretaría” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “El Poder Ejecutivo del Estado” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “El Poder Ejecutivo del Estado”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

Tercera.- Objetivos e Indicadores de Desempeño y sus Metas.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "La Secretaría" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivo:	Meta:	Indicadores:
<p>Desarrollar la infraestructura necesaria para el equipamiento y la puesta en operación de Siete Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" de CAPA ubicadas en los siguientes municipios una en Comitán de Domínguez, una en Frontera Comalapa, una en Palenque, una en San Cristóbal de Las Casas, dos en Tapachula y una en Tonalá, en el Estado de Chiapas. Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad.</p>	<p>Construcción, para su Equipamiento y Puesta en Operación al 100% de las siete UNEMES en su modalidad de CAPA ubicadas en los siguientes municipios: una en Comitán de Domínguez, una en Frontera Comalapa, una en Palenque, una en San Cristóbal de Las Casas, dos en Tapachula y una en Tonalá, en el Estado de Chiapas.</p>	<p>Ejecución de las Obras de acuerdo a los reportes entregados mensualmente del avance físico financiero, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.</p>

Cuarta.- Aplicación.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al **Desarrollo de la Infraestructura de las siete UNEMES CAPA localizado ubicadas en los siguientes municipios: en los siguientes municipios: una en Comitán de Domínguez, una en Frontera Comalapa, una en Palenque, una en San Cristóbal de Las Casas, dos en Tapachula y una en Tonalá, en el Estado de Chiapas.**

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "El Poder Ejecutivo del Estado" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

Quinta.- Gastos Administrativos.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“El Poder Ejecutivo del Estado”**.

Sexta.- Obligaciones de “El Poder Ejecutivo del Estado”.- **“El Poder Ejecutivo del Estado”** se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento exclusivamente el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas o de los Servicios de Salud del Estado, a **“La Secretaría”**, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas o de los Servicios de Salud del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“La Secretaría”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“El Poder Ejecutivo del Estado”**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "La Secretaría" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y financiero del programa previsto en este Instrumento.

 X. Realizar el seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se realicen de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para el control sobre el ejercicio del destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de Distrito Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

Séptima.- Obligaciones del Ejecutivo Federal.- El Ejecutivo Federal, a través de "La Secretaría" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "El Poder Ejecutivo del Estado", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

Octava.- Recursos Humanos.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Novena.- Control, Vigilancia, Seguimiento y Evaluación.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **“La Secretaría”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“El Poder Ejecutivo del Estado”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Décima.- Verificación.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **“La Secretaría”** y **“El Poder Ejecutivo del Estado”** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **“El Poder Ejecutivo del Estado”** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“El Poder Ejecutivo del Estado”**, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“El Poder Ejecutivo del Estado”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“El Poder Ejecutivo del Estado”**.

Décima Primera.- Suspensión o Cancelación de la Transferencia de Recursos.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **“La Secretaría”**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **“El Poder Ejecutivo del Estado”**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **“La Secretaría”**.

Previo a que "**La Secretaría**" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Décima Segunda.- Recursos Federales No Devengados.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

Décima Tercera.- Modificaciones Al Convenio.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Cuarta.- Interpretación, Jurisdicción y Competencia.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquiera que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Quinta.- Vigencia.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Décima Sexta.- Causas de Terminación Anticipada y Rescisión.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Décima Séptima.- Difusión y Transparencia.- El Ejecutivo Federal, a través de “**La Secretaría**”, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances, resultados físicos y financieros. “**El Poder Ejecutivo del Estado**” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Por “La Secretaría”: Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.- Lic. María Eugenia de León-May, Subsecretaria de Administración y Finanzas.- Ing. Arturo Pérez Estrada, Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física.- **Por “El Poder Ejecutivo del Estado”:** Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas.- Javier de Jesús Castellanos Coutiño, Secretario de Salud.- Francisco Gerardo Sau Yáñez, Contralor General.- Rúbricas.

Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 5474

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.

El Subdirector de Normatividad, Registro y Sistematización

Lic. Víctor Cabrera Solórzano.- Rúbrica.

Certificación: Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de abril del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos.

Hago Constar

Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) constante(s) de 12 foja(s) útiles son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(e)s que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIAPAS



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO No. DGPOP-03/02943, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007.



ANEXO 1

ACCIÓN: Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de siete Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), ubicadas en los siguientes Municipios: una en Comitán de Domínguez, una en Frontera Comalapa, una en Palenque, una en San Cristóbal de las Casas, dos en Tapachula y una en Tonalá en el Estado de Chiapas

UBICACIÓN: Siete CAPA ubicadas en los siguientes Municipios: en los siguientes Municipios: una en Comitán de Domínguez, una en Frontera Comalapa, una en Palenque, una en San Cristóbal de las Casas, dos en Tapachula y una en Tonalá en el Estado de Chiapas.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA	RECURSOS AUTORIZADOS	ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR				
Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de Siete Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de CAPA ubicadas en los siguientes Municipios: en los siguientes Municipios: una en Comitán de Domínguez, una en Frontera Comalapa, una en Palenque, una en San Cristóbal de las Casas, dos en Tapachula y una en Tonalá en el Estado de Chiapas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de UNEMES</th> <th>Monto:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>\$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), por Unidad</td> </tr> </tbody> </table>	No. de UNEMES	Monto:	7	\$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), por Unidad	Construcción, equipamiento y puesta en operación de siete UNEMES de CAPA para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones.
	No. de UNEMES	Monto:				
7	\$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), por Unidad					
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$11'293,303.00 (Once millones doscientos noventa y tres mil trescientos tres pesos 00/100 M. N.)</td> </tr> </tbody> </table>	TOTAL	\$11'293,303.00 (Once millones doscientos noventa y tres mil trescientos tres pesos 00/100 M. N.)				
TOTAL	\$11'293,303.00 (Once millones doscientos noventa y tres mil trescientos tres pesos 00/100 M. N.)					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'293,303.00 (Once Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Tres Pesos 00/100 M. N.), para fortalecer su infraestructura de servicios de salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Por "**La Secretaría**": Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.- Lic. María Eugenia de León-May, Subsecretaria de Administración y Finanzas.- Ing. Arturo Pérez Estrada, Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física.- Por "**El Poder Ejecutivo del Estado**": Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas.- Javier Castellanos Coutiño, Secretario de Salud.- Francisco Gerardo Sau Yáñez, Contralor General.- Rúbricas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'293,303.00 (Once millones doscientos noventa y tres mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), para fortalecer su infraestructura de servicios de salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Certificación: Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de abril del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos.

Hago Constar

Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) constante(s) de 01 foja(s) útiles son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(s) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIAPAS



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO No. DGPOP-03/02943, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007.



ANEXO 2

ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	Nº de UNEMES	MUNICIPIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Construcción, Equipamiento y puesta en operación de Siete UNEMES de CAPA, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones	1	Comitán de Domínguez	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Frontera de Comalapa	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Palenque	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	San Cristóbal de las Casas	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	2	Tapachula	967,997	1,290,663	967,997	3,226,658
	1	Tonalá	483,999	645,332	483,999	1,613,329
Total	8					

Por "La Secretaría": Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.- Lic. María Eugenia de León-May, Subsecretaria de Administración y Finanzas.- Ing. Arturo Pérez Estrada, Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física.- Por "El Poder Ejecutivo del Estado": Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas.- Javier Castellanos Coutiño, Secretario de Salud.- Francisco Gerardo Sau Yáñez, Contralor General.- Rúbricas.

Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 5474

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.

Certificación: Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de abril del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos.

Hago Constar

Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) constante(s) de 01 foja(s) útiles son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(s) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.